



### **III. Dictamen médico-psicológico, medidas de detección e identificación de la tortura y el perito en el juicio.**

1. Dictamen médico- psicológico.
  - 1.1. Concepto.
    - 1.1.1. Científico.
    - 1.1.2. Legal.
  - 1.2. Contenido.
  - 1.3. Objetivo.
  - 1.4. Tipos.
  - 1.5. La formación del perito que lo emite.
  - 1.6. Su realización.
    - 1.6.1. Sobre la base de las directrices nacionales e internacionales.
    - 1.6.2. Conforme a los más altos estándares internacionales de la materia.
  - 1.7. Su importancia para acreditar el delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
  - 1.8. Su incorporación al procedimiento y las reglas para su desahogo.
  - 1.9. El deber del perito de concurrir a declarar en la audiencia de juicio.
2. Requisitos mínimos para llevar a cabo la práctica del dictamen médico-psicológico.
3. Sobre los derechos de la víctima durante la práctica del dictamen médico — psicológico.
  - 3.1. A no ser revictimizada.
  - 3.2. Si es mujer, a ser atendida por peritos del sexo femenino o del sexo que elija.
  - 3.3. A recibir un tratamiento especializado cuando sea una niña, niño o adolescentes y acompañada de sus padres o de quien ejerza sobre ella la patria potestad, tutela, guarda o custodia.
  - 3.4. En el caso de violencia sexual contra mujeres, a ser asistida por especialistas del sexo femenino o del que elija.



3.5. La necesidad de considerar un enfoque diferencial y especializado sobre victimización.

4. El desarrollo de la entrevista e interrogatorio realizados por el perito especialista.

4.1. Exploración física completa y metódica.

4.1.1. Realización correcta de una mecánica y dinámica de lesiones.

4.1.2. Correspondencia con el alegato de tortura y/o maltrato.

4.2. Obtención de pruebas documentales.

4.3. Obtención de los elementos que darán fundamento a la conclusión.

5. Medidas de detección e identificación de la tortura.

5.1. Examen que obligatoriamente debe practicarse a toda persona privada de la libertad: estudio de integridad física y/o estado psicofísico.

5.1.1. Principales trastornos psicológicos asociados a la tortura.

5.1.2. Asociación de los síntomas detectados con el trauma.

5.1.3. Características y consecuencias psicológicas del encierro.

5.2. El certificado del reconocimiento y su contenido.

5.3. Intervención de un perito especialistas en medicina legal y/o forense con facultad y capacitados para documentar e investigar un supuesto de tortura y/o maltrato, en caso de que se encuentren indicios de tortura.

5.4. Aviso inmediato a las autoridades para el inicio de la investigación.

5.5. Estudios complementarios para desarrollar un examen físico completo de la presunta víctima.

6. El experto forense en el juicio.

6.1. El examen del perito en juicio.

6.1.1. Preparación de la declaración del/a perito en juicio.

6.1.2. Contenido de su declaración.

6.1.3. Estructura del interrogatorio del perito.

6.1.3.1. Acreditación: certificación, competencia e impacto dentro del juicio.

6.1.3.2. Desarrollo del interrogatorio: objeto del estudio, procedimiento, resultado y conclusión.



- 6.1.3.3. Preguntas hipotéticas de definición técnica.
- 6.1.3.4. Incorporación de evidencia material.
- 6.1.3.5. Apoyo técnico e ilustrativo.
- 6.1.3.6. Lectura para apoyo de memoria o para demostrar o superar contradicciones en audiencia.

6.2. El contraexamen del perito en juicio.

- 6.2.1. Reglas aplicables para el contrainterrogatorio.
- 6.2.2. Objetivos del contrainterrogatorio.
  - 6.2.2.1. Evidenciar contradicción.
  - 6.2.2.2. Desacreditar al o la perito.
  - 6.2.2.3. Señalar omisiones del/a perito.
  - 6.2.2.4. Utilización de evidencia material o apoyo ilustrativo en el contraexamen.

Duración estimada: 30 horas.